

CONSTANCIA: Santiago de Cali, Febrero 24 de 2021, A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que se encuentra surtido el término de quince (15) días después de publicada la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas. No siendo necesario publicación en medio escrito de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 265

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL 2019-00543

Cali, Febrero Veinticuatro (24) de dos mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento y el término de quince (15) días después de publicada la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas, no siendo necesario publicación en medio escrito de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020, se procederá a fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal habida entre los señores **LUIS HERNAN VELEZ SATIZABAL y ADELAIDA NOGUERA RIVERA.**

Por lo anterior, el despacho;

R E S U E L V E

1º SEÑALAR el día **09 de marzo de 2021 a la 8:30 am,** para que tenga lugar la audiencia a consagrada art 501 del C.G.P, en la cual los interesados presentaran el inventario y avalúos de los bienes y deudas

de la de la sociedad conyugal de los señores **LUIS HERNAN VELEZ SATIZABAL y ADELAIDA NOGUERA RIVERA.**

2º Se advierte a las partes que, para efecto de dicha diligencia, deben presentar el trabajo de inventario y avalúos de manera escrita, con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P., presentando el mismo con tres días de anticipación a la audiencia, debiéndose remitir igualmente a la contra parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

**La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 026
del 26 de Febrero de 2021
De conformidad con el Artículo 295 del C.G.P. y el Decreto
Presidencial No. 806 del 04 de Junio de 2020**